

ANTECEDE	N°								
SERIE									

Ref.: 4:949.670-9
RD.75/24
Acta N°165

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 7 de marzo de 2024. -----

VISTO: la Resolución de Presidencia N°3/24 de fecha 4 de marzo de 2024;-----

RESULTANDO: que por la misma se dispuso, aceptar la renuncia presentada el día 28/II/2024, por la funcionaria de la Asesoría Jurídico Notarial, señora Macarena Campiglia Betarte, C.I.4:949.670-9, Nivel 84 "L1", Contratada, de 40 horas semanales, por razones de incorporación a otro Organismo del Estado;-----

CONSIDERANDO: lo informado, se propone homologar lo actuado por Presidencia; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

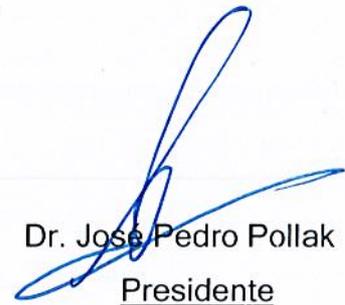
----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) APROBAR lo actuado por la Presidencia. -----

2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos. -----


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General


Dr. Jose Pedro Pollak
Presidente



RM.

SIGUE	N°								
SERIE									

15/01/2024
20:52:04
Año N. 169



ANTECEDE	Nº								
SERIE									

Ref.: 00117/23
C/C.4:248.209-8
RD.76/24
Acta Nº165

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 7 de marzo de 2024. -----

VISTO: las actuaciones administrativas obrantes en el ExpedienteNº 00117/23, asunto "Recurso de revocación interpuesto por el funcionario Sr. Alessandro Bagnasco contra lo dispuesto por RD. 89/23 de fecha 13/IV/23"; -----

RESULTANDO: I) que en dicho expediente, con fecha 17/04/2023 el funcionario Alessandro Bagnasco interpone recurso de revocación contra la Resolución de Directorio Nº 89/23 de fecha 13/04/2023 (fs. 3), reservándose el derecho de fundamentar posteriormente la impugnación deducida; -----

-----II) que con fecha 25/05/2023 el citado funcionario Alessandro Bagnasco presentó fundamentación de su recurso, en escrito obrante de fs. 4 a 14, esgrimiendo los descargos y defensas que obran en dicho escrito; -----

-----III) que por Resolución de Directorio de AFE Nº 305/23 del 20/09/2023 se tomó conocimiento del recurso de revocación interpuesto, y se solicitó informe letrado externo al Dr. Carlos Delpiazzo sobre el citado recurso de revocación, a los efectos de su instrucción y resolución; -----

-----IV) que con fecha 02/02/2024 el Estudio Delpiazzo remitió informe letrado en el cual se analizan los agravios esgrimidos por el recurrente (fs. 17 a 21), concluyendo que corresponde rechazar el recurso de revocación interpuesto; -----

-----V) que respecto de las cuestiones formales planteadas, se afirma a fs. 19 que "En el caso, por razones de servicio, AFE encomendó al MTOP la realización de la investigación administrativa que derivó en el sumario al ahora recurrente. Empero, ello no implica una delegación de la potestad disciplinaria que naturalmente ostenta sobre sus funcionarios", y que "Por tanto, no puede reprocharse ilegitimidad alguna al mero hecho de que la instrucción sea realizada por un agente externo a AFE."; -----

-----VI) se informa, además, que cuando el órgano jerarca recibe las resultancias de una investigación administrativa que considera que existen faltas administrativas graves e identifica a sus presuntos responsables, no tiene otro camino más que el de disponer el correspondiente sumario administrativo, siendo el acto debido; -----

-----VII) Que la moderna jurisprudencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo entiende actualmente que el acto que da apertura a un-----

SIGUE								
SERIE	Nº							

//sumario "no es procesable, por tratarse de un acto de carácter meramente instrumental, disponiendo el sumariado de ulteriores etapas para controlar la regularidad del procedimiento y hacer valer sus derechos fundamentales"; -----

-----VIII) que aún si el acto fuera procesable ante el TCA, en el caso existen elementos de convicción suficientes que permiten concluir que corresponde la instrucción del sumario a efectos de determinar responsabilidades, y que "la decisión no solo surge debidamente motivada y justificada, sino que era el único comportamiento debido.";-----

-----IX) que en cuanto las medidas preventivas adoptadas, estas son de precepto cuando lo que se imputa es la comisión de una falta grave; conforme lo establece el referido art. 25 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario aprobado por R.D. 457/09;-----

-----X) por lo tanto, se concluye (fs. 21) que "a) el acto atacado no reviste la ilegitimidad que se le atribuye y, por tanto, corresponde rechazar el recurso de revocación interpuesto; b) consecuentemente, procede continuar con la instrucción del sumario dispuesto; y c) será tras las resultancias de la instrucción sumarial cuando el Directorio de AFE deba resolver sobre la culpabilidad del sumariado en cuanto a la falta que preliminarmente se le imputa.";-----

CONSIDERANDO: I) que este Directorio coincide totalmente con las conclusiones arribadas en el informe letrado del Estudio Delpiazzo, entendiendo que no existen razones ni méritos suficientes que permitan la revocación del acto administrativo impugnado;-----

-----II) que será en el transcurso del sumario donde se dilucidarán las eventuales responsabilidades que existieren, donde el funcionario contará con las garantías del debido proceso para esgrimir sus defensas y ofrecer las probanzas que le crean asistir;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en los artículos 318 y concordantes de la Constitución de la República, así como los artículos 25 y concordantes del Reglamento de Procedimiento de AFE aprobado por R.D. 457/09 y las demás normas citadas precedentemente; -----

//

ANTECEDE	Nº								
SERIE _____									

Ref: _____

00117/23
C/C.4:248.209-8
RD.76/24
(Cont.)
Acta Nº165

//----- EL DIRECTORIO -----

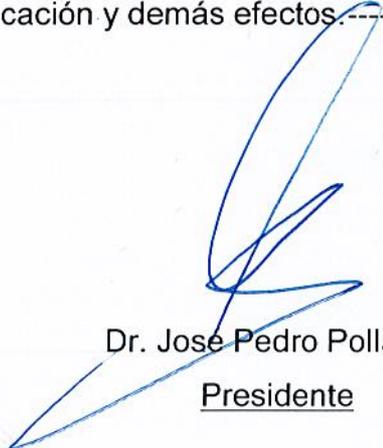
----- RESUELVE: -----

1º) DESESTIMAR el recurso de revocación interpuesto por el Funcionario Alejandro Bagnasco, C.I. 4.248.209-8. -----

2º) PASE a Secretaría General para su notificación y demás efectos. -----


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




Dr. José Pedro Pollak
Presidente

SIGUE	N°								
SERIE									

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

Ref.: 00485/18
C/C.00224/23
RD.77/24
Acta Nº165

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 7 de marzo de 2024. -----

VISTO: las presentes actuaciones relativas a los expedientes N°s.00485/18 y 00224/23;-----

RESULTANDO: I) que el expediente N°00485/18, trata acerca de las precauciones implantadas a lo largo de toda la red ferroviaria, Plan para levantar las mismas e informe sobre las obras en ejecución y las proyectadas sobre la red ferroviaria en el período 2018-2022; adjuntando asimismo, presupuesto actualizado realizado en cuanto a inversiones y tratamiento de Precauciones;-----

-----II) que el expediente N°00485/18, refiere a una solicitud de la Intendencia de Rivera para la apertura de 5 (cinco) Pasos a Nivel; -----

-----III) que en este expediente, luce a su vez informe de la Gerencia de Infraestructura, en donde recomienda, con respecto a los tres Pasos a Nivel que corresponden al ramal Livramento, no hacer lugar, y en lo que respecta a los dos Pasos a Nivel que están sobre la línea Rivera, recomienda autorizar sólo uno; -----

-----IV) que el artículo 243 de la Ley N°20.075 de fecha 20 de octubre de 2022, dispuso la transferencia de las competencias de AFE previstas en los literales C), E) y F) del artículo 3º) del Decreto - Ley N°14.936 de 10/VII/975, en la redacción dada por el artículo 249 de la Ley N°16.320 de 1º/XI/92, a la unidad ejecutora 010 "Dirección Nacional de Transporte Ferroviario" del Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", creada por el artículo 244 de la Ley N°20.075;-----

CONSIDERANDO: lo informado y recomendado, corresponde remitir las actuaciones a los efectos que la DNTF, tome conocimiento y demás que correspondan; -----

ATENTO: a lo establecido en el artículo 243º de la Ley N°20.075 de fecha 20 de octubre de 2022 y lo expuesto precedentemente;-----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE:-----

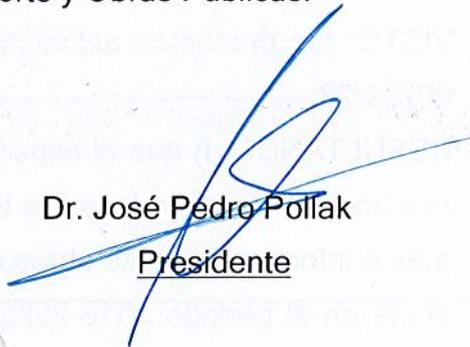
1º) REMITIR los expediente N°s.00485/18 "Precauciones implantadas en la red ferroviaria por diversos motivos" y 00224/23 "Oficio 630/23 Intendencia de Rivera remite oficio 630/23 del 6/VI/23 Dirección General de Obras Memorando 191/2023 PASOS A NIVEL DE LA CIUDAD DE RIVERA" a la Dirección Nacional de----- //

SIGUE	N°								
SERIE									

//Transporte Ferroviario, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----


 Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




 Dr. José Pedro Pollak
Presidente

RM.

A.F.E.

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

Ref.: 00190/23
RD.78/24
Acta Nº165

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 7 de marzo de 2024. -----

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la solicitud presentada por el Movimiento Agrario Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre; -----

RESULTANDO: I) que en nota que luce a foja 1, solicita los Padrones Nºs.480 y 483, urbanos, sitios en la localidad de Santa Catalina, del Departamento de Soriano, para utilizarlos en la construcción de nuevos planes de vivienda;-----

-----II) que consultada al respecto la Gerencia de Infraestructura, a fojas 6 informa que se trata de padrones sitios en el predio de Ex Estación Santa Catalina, progresiva de vía 206K254 de la línea Mercedes, actualmente inactiva;-----

-----III) que a fojas 16 vuelto y 17, el Ing. Agrim. Alfredo Marusich, expresa que analizado el predio, conjuntamente con la Arq. Cristina Sierra de MEVIR, se llevo por un lado, a definir un área óptima, que el MTOP entiende conveniente quedarse, para futura infraestructura a crear; mientras que por otro lado, se estableció un área de 28.100m² sobre los padrones Nºs.480 y 483, que luce en croquis a fojas 16 vuelto, que no cuenta con un importante potencial logístico ni ferroviario, no teniendo problema, dicha Secretaría de Estado, en que se realice una translación de dominio a favor del solicitante; -----

-----IV) que a fojas 19 y 20, lucen informes del Ing. Luis Ceiter y del Director Nacional de Transporte Ferroviario, Uruguay Graña, compartiendo lo informado por el Ing. Agrim. Marusich; -----

-----V) que a fojas 23, luce autorización del MTOP concedida a AFE, para disponer de los bienes inmuebles: padrones Nºs.480 y 483, de la localidad de Santa Catalina, Departamento de Soriano; -----

-----VI) que consultada al respecto, la Gerencia General expresa a fojas 25, que de acuerdo a lo establecido en los anteriores informes ya citados, entiende que los 28.100m² de área para realizar la enajenación, carecen de utilidad ferroviaria, por no estar contemplada dentro del área óptima que el MTOP entiende conveniente quedarse para crear una futura infraestructura ferroviaria; -----

CONSIDERANDO: lo expresado, corresponde proceder en consecuencia;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

EL DIRECTORIO -----

RESUELVE: -----

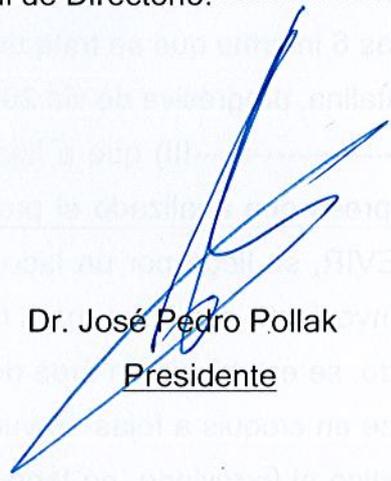
1º) DECLARAR carente de utilidad ferroviaria y absolutamente innecesario para-----

SIGUE	N°							
SERIE								

//los fines de la Empresa, un área de 28.000m² (veintiocho mil metros cuadrados), sobre los padrones N°s.480 y 483, sitios en la localidad de Santa Catalina, departamento de Soriano, acorde a croquis que luce a fojas 16 vuelto. -----
 2º) CUMPLASE por Secretaría General, fecho, comuníquese a MEVIR que se pueden iniciar los trámites correspondientes, a los efectos de la enajenación del inmueble de referencia, en las condiciones establecidas en este expediente y manténgase en despacho en la Secretaría General de Directorio. -----


 Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




 Dr. José Pedro Pollak
Presidente

RM.

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

Ref.: 00154/23
RD.79/24
Acta Nº165

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 7 de marzo de 2024. -----

VISTO: la extensión de préstamo de materiales solicitada por el Museo Puerto Sauce de Juan Lacaze;-----

RESULTANDO: I) que por RP.6/23 del 21/IX/23 (homologada por RD.308/23 27/IX/23), que luce a fojas 11, se le cedió en préstamo al Museo Puerto Sauce de Juan Lacaze, una serie de bienes, los cuales irían a ser exhibidos el Día del Patrimonio;-----

-----II) que a fojas 32, luce Acta de entrega de los bienes al señor Rolando Bicho, con fecha 3/X/23; -----

-----III) que a fojas 42, el Museo Puerto Sauce a través de nota de fecha 26/I/2024, solicita una extensión del plazo de préstamo de los materiales, en virtud de las futuras actividades culturales, que tendrán lugar en la localidad de Juan Lacaze;-----

-----IV) que consulta al respecto la Asesoría Jurídico Notarial, la misma sugiere a fojas 45 y 45, acceder a lo solicitado; -----

-----V) que a fojas 49, la Gerencia General informa que, habiéndose comunicado de manera telefónica con el señor Secretario del Museo de referencia, Jorge Mediza, el mismo le solicitó, prorrogar el préstamo de los objetos hasta el 31/X/2024, ofreciendo luego de esa fecha, mantener los materiales en custodia, bajo inventario y preservados debidamente, hasta el momento en que el Ente disponga;-----

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

EL DIRECTORIO -----

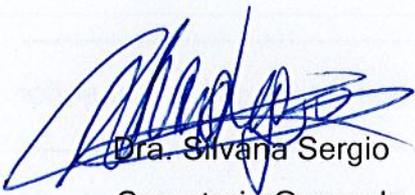
RESUELVE:-----

1º) AUTORIZAR la extensión del plazo del préstamo, al Museo Puerto Sauce de Juan Lacaze hasta el día 31/X/2024, de los bienes ya cedidos, autorizados por RP. 6/23 del 21/IX/23 (homologada por RD.308/23 27/IX/23).-----

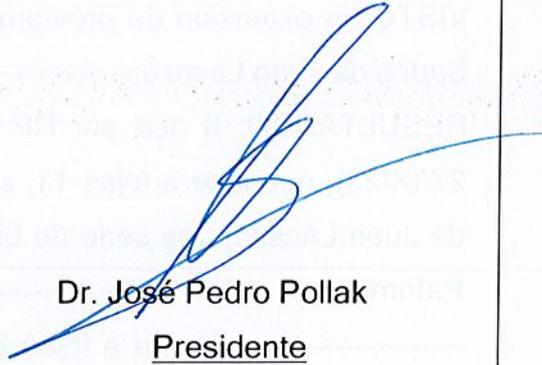
2º) ESTABLECER que luego del 31/X/2024, el interesado deberá mantener los materiales en custodia, bajo inventario y preservados debidamente, hasta el momento en que el Ente disponga. -----

SIGUE	N°								
SERIE									

//3º) COMUNICAR al peticionante, y pase a la Gerencia General, a sus efectos. -


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




 Dr. José Pedro Pollak
Presidente

RM.

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

Ref.: ~~00513/23~~
RD.80/24
Acta Nº165

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 7 de marzo de 2024. -----

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la solicitud formulada por el señor José Artigas Acosta Lapeira, que luce a foja 1;-----

RESULTANDO: I) que por la misma, solicita el arrendamiento de la Estación de AFE, ubicada en la localidad de San Antonio del Departamento de Salto; adjuntando asimismo registro fotográfico que luce de fojas 2 a 11 vuelto;-----

-----II) que consultada al respecto la Unidad Gestora de Inmuebles, la misma informa a fojas 14, que se trata del inmueble identificado con los números 5401 "Edificio Estación" y 5401 A "Vivienda del Jefe de Estación"; -----

-----III) que en mismo informe, añade que el inmueble solicitado no se encuentra en condiciones de habitabilidad ni de salubridad como para albergar una familia, pudiendo producirse algún tipo de accidente debido a la nula estanqueidad del cerramiento superior liviano, desprendimiento de revoques, carencia de elementos sanitarios, crecimiento de malezas y faltantes de medidores de energía eléctrica y de conductores internos; sugiriendo por tanto, no acceder a lo solicitado;-----

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde no hacer lugar a la presente solicitud; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

EL DIRECTORIO -----

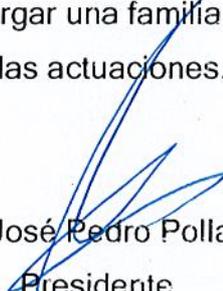
RESUELVE:-----

1º) NO hacer lugar a la solicitud formulada por el señor José Artigas Acosta Lapeira, relativa al arrendamiento del inmueble identificado con los números 5401 "Edificio Estación" y 5401 A "Vivienda del Jefe de Estación", ubicado en la localidad de San Antonio, Departamento de Salto, al no encontrarse la misma en condiciones de habitabilidad ni de salubridad como para albergar una familia. -----

2º) COMUNICAR al solicitante y procédase al archivo de las actuaciones.-----


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




Dr. José Pedro Pollak
Presidente

SIGUE	N°								
		SERIE							

D.A.R.
 del Estado
 de la

ADMINISTRACION DE FARMACIAS DEL ESTADO

(i) que conste el respectivo al respecto la Unidad Ejecutora de Farmacias...
 (ii) que conste el respectivo al respecto la Unidad Ejecutora de Farmacias...
 (iii) que conste el respectivo al respecto la Unidad Ejecutora de Farmacias...
 (iv) que conste el respectivo al respecto la Unidad Ejecutora de Farmacias...
 (v) que conste el respectivo al respecto la Unidad Ejecutora de Farmacias...
 (vi) que conste el respectivo al respecto la Unidad Ejecutora de Farmacias...
 (vii) que conste el respectivo al respecto la Unidad Ejecutora de Farmacias...
 (viii) que conste el respectivo al respecto la Unidad Ejecutora de Farmacias...
 (ix) que conste el respectivo al respecto la Unidad Ejecutora de Farmacias...
 (x) que conste el respectivo al respecto la Unidad Ejecutora de Farmacias...

EL DIRECTORIO

RESOLVE

(i) NO HACER NINGUNA MODIFICACION EN EL PRESENTE...
 (ii) NO HACER NINGUNA MODIFICACION EN EL PRESENTE...
 (iii) NO HACER NINGUNA MODIFICACION EN EL PRESENTE...
 (iv) NO HACER NINGUNA MODIFICACION EN EL PRESENTE...
 (v) NO HACER NINGUNA MODIFICACION EN EL PRESENTE...
 (vi) NO HACER NINGUNA MODIFICACION EN EL PRESENTE...
 (vii) NO HACER NINGUNA MODIFICACION EN EL PRESENTE...
 (viii) NO HACER NINGUNA MODIFICACION EN EL PRESENTE...
 (ix) NO HACER NINGUNA MODIFICACION EN EL PRESENTE...
 (x) NO HACER NINGUNA MODIFICACION EN EL PRESENTE...

005123
 RD 2024
 Acta N° 15




A.F.E.

ANTECEDE	Nº								
SERIE _____									

Ref.: 21354
RD.81/24
Acta Nº165

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 7 de marzo de 2024. -----

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la necesidad de designar funcionarios en carácter de Habilitados en representación de AFE, para realizar gestiones ante diversas Instituciones públicas o privadas; -----

RESULTANDO: I) que motiva la misma, el haber quedado acéfala la Sección Habilitado del Departamento de Liquidación de Haberes de la Gerencia de Recursos Humanos, con motivo de la aplicación del art.37º) del Decreto del Poder Ejecutivo 330/23 del 26/X/2023 (Plan de Retiros Incentivados); -----

-----II) que la Gerencia de Recursos Humanos propone a fojas 1 y 2, la designación del señor Licenciado Gustavo Lione Arteaga, C.I.4:541.322-6, Gerente de Recursos Humanos, a la señora Técnica María Florencia Grant, C.I.4:752.624-7, Jefa del Departamento de Liquidación de Haberes y como suplente a la señora Silvina Fagúndez, C.I.4:691.493-6, Jefa (Intó.) del Departamento de Personal; -----

-----III) que por RD.28/03 del 22/I/03, se designó como Habilitada de AFE a la Señora Martha Reneé Segueza García, la cual se amparo al régimen de los Retiros Incentivados por RD.24/24 del 18/I/2024; -----

-----IV) que a fojas 8 y 9, luce informe de la Gerencia de Recursos Humanos, en donde detalla las funciones que corresponden al Habilitado en representación de AFE; -----

CONSIDERANDO: lo informado corresponde reconsiderar y revocar el numeral 2º) de la RD.28/03 del 22/I/03, y designar a los funcionarios señor Licenciado Gustavo Lione Arteaga y señora Técnica María Florencia Grant, y como suplente a la señora Silvina Fagúndez, en carácter de Habilitados en representación de AFE; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

EL DIRECTORIO -----

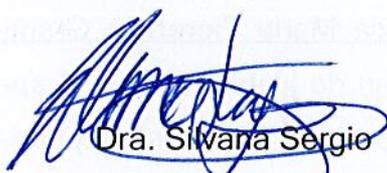
RESUELVE: -----

1º) RECONSIDERAR y revocar el numeral 2º) de la RD.28/03 del 22/I/03.-----

2º) DESIGNAR al señor Licenciado Gustavo Lione Arteaga, C.I.4:541.322-6, Gerente de Recursos Humanos, a la señora Técnica María Florencia Grant, C.I.4:752.624-7, Jefa del Departamento de Liquidación de Haberes, y como suplente a la señora Silvina Fagúndez, C.I.4:691.493-6, Jefa (Intó.) del Departamento de Personal, -----

SIGUE	N°							
SERIE _____								

//en carácter de Habilitados en representación de AFE, para realizar las gestiones presentadas por los funcionarios ante Instituciones tales como: BROU, Contaduría General de la Nación, Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, diversas Cooperativas de Consumo y de Ahorro y Crédito, etc.----
 3º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos. -----


 Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




 Dr. José Pedro Pollak
Presidente

RM.

(A.F.E.

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 7 de marzo de 2024. -----

VISTO: las presentes actuaciones relativas a las horas extras efectuadas por personal de la Empresa en el mes de enero de 2024; -----

RESULTANDO: I) que que en Sesión Nº90 de fecha 8/VI/22, se dispuso que a partir del 9/VI/22, las comunicaciones mensuales de horas extras, deberán ser acompañadas del informe de cumplimiento del artículo 588 de la Ley Nº14.189 en la redacción dada por el artículo 765 de la Ley Nº19.355 y respetar los tope máximos de ejecución de horas extras diarias y mensuales, establecidos en las normas legales y en los Convenios Internacionales de Trabajo, según lo observado por el Tribunal de Cuentas en el punto 2.7 del Dictamen de fecha 20/VIII/21; -----

-----II) que por RD.707/23 de 27/XII/23, se autorizó la programación de horas extras del referido mes, de acuerdo a lo establecido por RD.338/23 de fecha 4/X/23; -----

-----III) que el Departamento de Liquidación de Haberes de la Gerencia de Recursos Humanos elaboró informe de fecha 2/III/24, que luce a fojas 41;-----

-----IV) que la Gerencia de Planificación elaboró informe de fecha 4/III/24, en donde aclara lo que la Gerencia General debe de controlar, concluyendo que, de acuerdo al art.588º) de la Ley Nº14.189, con la redacción dada por la Ley Nº19.355 del 19/XII/2015, art.765º), aplicando el tope anual de 5% sobre el Presupuesto 2024 legalmente vigente, a las partidas de "pago de sueldos básicos; compensación por alimentación; prestaciones por salud; compensación producto o similares u otras retribuciones de carácter permanente", y dividiéndolo entre 12, ese tope mensual resultante, resulta superior a las horas extras de Enero 2024, que son de \$346.418,43, según informe del Departamento de Liquidación de Haberes de la Gerencia de Recursos Humanos; -----

-----V) en mismo informe señala que, de acuerdo al Convenio Nº30 de la OIT, el tope semanal debe ser de 48 horas extras y el tope diario de 8 horas, el cual puede aumentarse manteniendo las 48 horas semanales y para trabajos con funcionamiento continuo por equipos sucesivos, se fija el tope de 56 horas por semana. Para un régimen de un funcionario de 48 horas, se traduce en 35 horas por mes (8 horas semanales);-----

-----VI) que asimismo, agrega que en el SRV 2024, se encuentra previsto----- //

Ref.: 00001/24
RD.82/24
Acta Nº165

SIGUE	Nº							
SERIE								

//que se incluya como indicador global, uno referente a la reducción de la cantidad de funcionarios que exceden las 35 horas extras en algún mes de año;-----

-----VII) que la Gerencia General elaboró informe de fecha 05/III/24, detallando por Gerencias, las horas extras efectuadas y las situaciones que las generaron en el referido período; señalando asimismo, que se han incurrido en 761,25 horas extras sobre un cupo de 1010 horas extras autorizadas por RD.707/23 del 27/XII/2023;-----

CONSIDERANDO: lo informado, se propone autorizar el pago de las horas extras correspondientes al mes de enero del año 2024, debiendo las Gerencias respectivas, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la reglamentación vigente;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

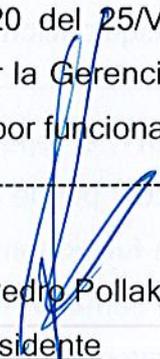
1º) AUTORIZAR el pago de 761,25 (setecientas sesenta y un con veinticinco) horas extras correspondientes al mes de enero de 2024, las cuales fueron realizadas por: la Gerencia de Recursos Humanos (29 horas), Gerencia de Comunicaciones y Señales (145 horas), Gerencia de Adquisiciones (Licitaciones) (10 horas), Gerencia de Material Rodante (144 horas), Sub Gerencia de Operaciones (158,25 horas), Sub Gerencia de Tráfico (104 horas), Gerencia General (37 horas), Gerencia de Infraestructura (70,30 horas) y la Gerencia de Finanzas (47,30 horas) y Gerencia de Pasajeros (16 horas), las cuales obedecen a situaciones imprevistas de servicio o supervisión de obras en curso, de acuerdo a lo informado por la Gerencia General.-----

2º) DISPONER que los Gerentes de las diferentes reparticiones de la empresa den estricto cumplimiento de lo dispuesto en la RP.2/20 del 25/VI/20, homologada por RD.134/20 del 1º/VII/20 y a lo informado por la Gerencia de Planificación, en especial al tope mensual de 35 horas extras por funcionario.-----

3º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.-----


Dra. Silvana Sergio




Dr. José Pedro Pollak
Presidente

A.F.E.

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

Ref.: 3.505.598-5
RD.83/24
Acta Nº165

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 7 de marzo de 2024. -----

VISTO: la solicitud presentada por el funcionario de la Gerencia General, señor Fernando Baute, Cédula de Identidad Nº3:505.598-5, relativa a prorrogar el pago de la compensación por enfermedad que viene percibiendo;-----

RESULTANDO: I) que dicho funcionario presentó bajas médicas debidas a Coxartrosis y convalecencia consecutiva a cirugía, que lucen de fojas 1 a 4 de obrados; -----

-----II) que la Doctora Mónica Larrosa, del Área Salud Ocupacional, a fojas 6, adjunta mail con sus consideraciones; -----

-----III) que la Gerencia de Recursos Humanos informa a fojas 9, que el citado funcionario percibió la compensación por enfermedad, de acuerdo a la reglamentación vigente; -----

-----IV) que han existido antecedentes análogos, donde se ha prorrogado por la referida compensación por el término de treinta días; -----

CONSIDERANDO: lo informado, recomendado, se propone proceder acceder a lo solicitado; -----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y lo dispuesto por RD.527/85 del 22/V/85 y modificativa RD.481/10 del 29/XII/10 (numeral 2º); -----

EL DIRECTORIO -----

RESUELVE:-----

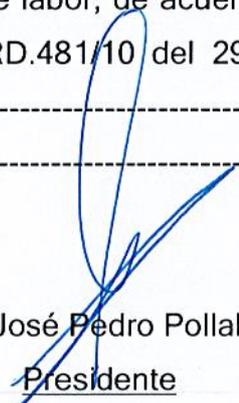
1º) PRORROGAR por el término de 30 (treinta) días, el pago de la compensación por enfermedad, la cual viene percibiendo el funcionario de la Gerencia General, señor Fernando Baute, Cédula de Identidad Nº3:505.598-5, Oficial, Nivel 75 "D", del Escalafón Obrero, de 48 horas semanales de labor, de acuerdo a lo dispuesto por RD.527/85 del 22/V/85 y modificativa RD.481/10 del 29/XII/10 (numeral 2º).-----

2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.-----



Dra. Silvana Sergio

Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak
Presidente

A.F.E.

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

ADMINISTRACIÓN DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 7 de marzo de 2024.

5:211.106-7
Ref.: RD.84/24
Acta Nº165

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la renuncia presentada oportunamente, por la funcionaria de la Gerencia de Recursos Humanos del Área de Liquidación de Haberes, señora Rocío Elizabeth Marchissio Ramírez, Cédula de Identidad Nº5:211.106-7;

RESULTANDO: I) que motiva la misma, haber obtenido un cargo en la Dirección General Impositiva mediante concurso público abierto de oposición y méritos Nº0044/2023;

-----II) que además solicita se transfiera a la citada Dirección la totalidad de la licencia generada y no gozada 2023, así como la antigüedad en AFE;

-----III) que según lo informado por la Gerencia de Recursos Humanos, dicha funcionaria renuncia al cargo de Auxiliar Administrativa, Nivel 84 "I1", contratada, de 40 horas semanales de labor, computando cinco años de servicio, siendo su concepto excelente;

-----IV) que la Asesoría Jurídico-Notarial informó que la citada funcionaria no tiene sumarios, ni investigaciones administrativas en curso;

CONSIDERANDO: lo informado, se propone proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

LA PRESIDENCIA

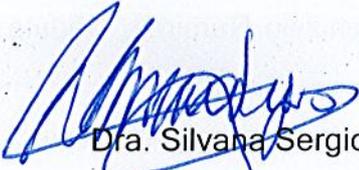
RESUELVE:

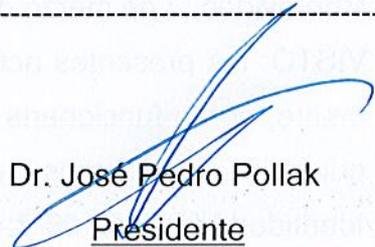
1º) ACEPTAR la renuncia presentada con fecha 6/III/24 por la funcionaria de la Gerencia de Recursos Humanos, señora Rocío Elizabeth Marchissio Ramírez, Cédula de Identidad Nº5:211.106-7, Auxiliar Administrativa, Nivel 84 "I1", contratada, de 40 horas semanales, debido a su incorporación a la Dirección General Impositiva.

2º) CURSAR, nota de agradecimiento a la referida funcionaria por los servicios prestados, haciéndole extensivo el reconocimiento del Directorio por su trayectoria dentro de la Empresa.

SIGUE	N°							
SERIE								

3º) CUMPLASE por Secretaría General y pase a la Gerencia de Recursos Humanos, a sus efectos.-----


 Dra. Silvana Sergio
Secretaria General


 Dr. José Pedro Pollak
Presidente



ANTECEDE	Nº								
SERIE									

Ref.: 5:380.370-0
RD.85/24
Acta Nº165

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 7 de marzo de 2024. -----

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la renuncia presentada con fecha 31 de marzo de 2024, por el becario de este Ente, señor Nahuel Mateo Pascal Saboredo, Cédula de Identidad Nº5.380.370-0, con motivo de índole personal; ---

RESULTANDO: I) que acorde a lo informado por la Gerencia de Recursos Humanos a fojas 3, el señor Pascal ingresó a la Administración con fecha 2/II/2023, en calidad de Becario, en el marco del Convenio celebrado entre este Ente y el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), que fuera aprobado por RD.84/23 del 13/IV/2024; enmarcado dentro de la Ley Nº19.973 "Regulación de políticas activas de empleo dirigidas a favorecer el acceso a una actividad laboral remunerada, de los jóvenes entre 15 y 29 años, trabajadores mayores de 45 años y personas con discapacidad"; -----

-----II) que de fojas 4 a 6, se adjuntan comunicaciones vía mail entre los Organismos firmantes del Convenio, donde se deja constancia de lo hablado previamente en la reunión mensual de seguimiento realizada con fecha 9/II/2024;-----

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

EL DIRECTORIO -----

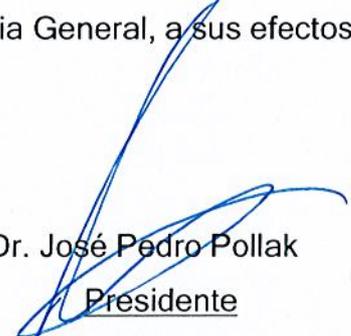
RESUELVE: -----

1º) ACEPTAR la renuncia presentada con fecha 31/III/24 por el becario señor Nahuel Mateo Pascal Saboredo, Cédula de Identidad Nº5.380.370-0, por razones de carácter particular. -----

2º) COMUNICAR al señor Pascal y pase a la Gerencia General, a sus efectos. ---


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




Dr. José Pedro Pollak
Presidente

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

Ref.: 00210/23
RD.86/24
Acta Nº165

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 7 de marzo de 2024. -----

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la Licitación Pública Nº11/23, que procura el arrendamiento del predio logístico ubicado en la jurisdicción de la Estación Tacuarembó; -----

RESULTANDO: I) que por RD.164/23 del 27/IV/2023, que luce a fs.84, se autorizó la emisión del llamado de referencia, que procura el arrendamiento de parte del predio Padrón Nº3.874, sito en la Estación Tacuarembó, en el Departamento de Tacuarembó; -----

-----II) que asimismo, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares, que luce de fojas 11 a 82;-----

-----III) que se realizaron las publicaciones correspondientes en la página web de ARCE (Agencia Reguladora de Compras del Estado), en el Diario Oficial y se invitaron a las firmas relacionadas en la material, todo de lo cual luce constancia de fojas 119 a 146 - Pieza II;-----

-----IV) que a fojas 154 - Pieza II, luce RD.239/23 del 16/VII/2023, por la cual se prorrogó para el día miércoles, 20 de diciembre de 2023, la fecha de apertura de la licitación de referencia;-----

-----V) que a fojas 164 - Pieza II, luce RD.468/23 del 22/XI/2023, por la cual se volvió a prorrogar para el día jueves, 22 de febrero de 2023, la fecha de apertura; -----

-----VI) que a fojas 184 - Pieza II, la Gerencia de Adquisiciones, del Departamento de Licitaciones informa que, en la fecha de apertura correspondiente a la Licitación Pública del asunto, no se presentaron ofertas, según consta en Acta de apertura que luce a fojas 183 - Pieza II de obrados; -----

-----VII) que en mismo informe, solicita a Directorio declare desierta la Licitación de referencia; -----

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

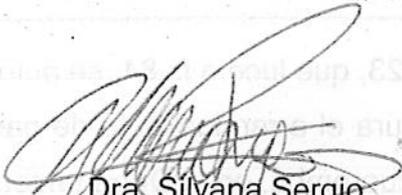
EL DIRECTORIO -----

RESUELVE: -----

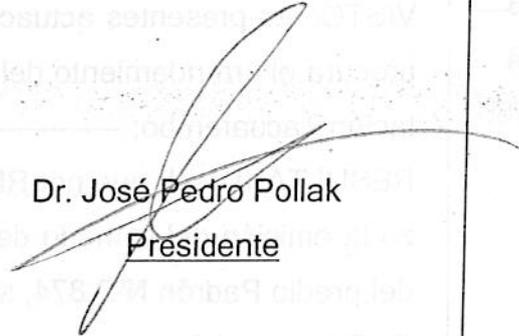
1º) DECLARAR desierta la Licitación Pública Nº11/23, que procura el arrendamiento de parte del predio Padrón Nº3.874, sito en la Estación Tacuarembó, en el Departamento de Tacuarembó. -----

SIGUE	Nº								
SERIE									

//2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos. -----


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




Dr. José Pedro Pollak
Presidente

RM.

A.F.E.

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

Ref.: 00496/21
RD.87/24
Acta Nº165

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 7 de marzo de 2024. -----

VISTO: la nota de fecha 6/II/2024, cursada por la Intendencia de Soriano;-----

RESULTANDO: I) que a través de la misma, solicita la correspondiente autorización para poder desarrollar el proyecto "Espacio AFE Mercedes", el cual se ejecutará en el predio de la Estación de AFE en la ciudad de Mercedes; -----

-----II) que con fecha 29/III/2023, fue firmado un contrato de comodato entre este Ente y esa Intendencia Departamental, en el cual, entre otras cosas, se estableció que ante el desarrollo de cualquier proyecto en predio propiedad de este Ente, el mismo, deberá de contar con el aval de la Administración; ---

-----III) que consultada al respecto la Unidad Gestora de Inmuebles, la misma en su informe de fecha 19/II/2024, propicia el mencionado proyecto; ----

CONSIDERANDO: el fin social del proyecto presentado por la Intendencia de Soriano, corresponde proceder en consecuencia;-----

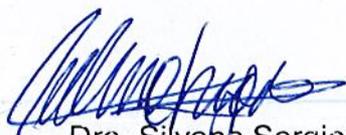
ATENTO: a lo expuesto precedentemente, y de conformidad con lo establecido en el contrato de comodato firmado entre esta Administración y esa Intendencia con fecha 29/III/2023; -----

EL DIRECTORIO -----

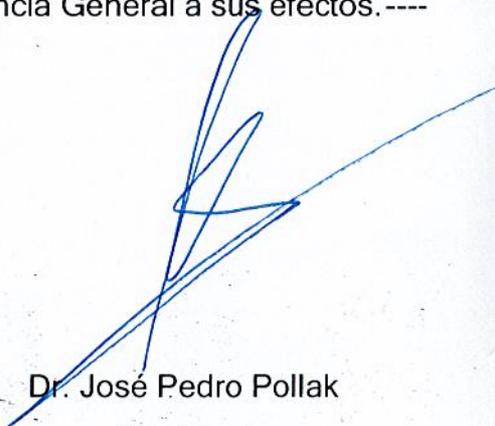
RESUELVE:-----

1º) AUTORIZAR a la Intendencia de Soriano, a realizar los trabajos necesarios para poder desarrollar el proyecto "Espacio AFE Mercedes", en el predio propiedad de este Ente, sito en la ciudad de Mercedes, del Departamento de Soriano, que incluye el galpón de la Estación y la explanada de la misma.-----

2º) COMUNICAR a la interesada, y pase a la Gerencia General a sus efectos.----


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




Dr. José Pedro Pollak
Presidente

10

SIGUE	N°								
SERIE									

0000031
RD. 8.104
A.P.E.

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

Ref.: 00079/24
RD.88/24
Acta Nº165

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 7 de marzo de 2024. -----

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la solicitud formulada por la -----
Arq. Valentina Hernández, perteneciente a la Dirección General de Obras de la
Intendencia de Canelones, con fecha 1º/III/2024;-----

RESULTANDO: I) que por la misma, solicita autorización para realizar acopio de
materiales necesarios para llevar a cabo las obras de drenaje pluvial en la locali-
dad de Santa Rosa, del Departamento de Canelones; trabajos que serán ejecu-
tados por la empresa Molinsur S.A.; -----

-----II) que consultada al respecto la Gerencia de Infraestructura, la
misma expresa en informe de fecha 4/III/2024, que luce de fs.3 a 4, que los tra-
bajos serán desarrollados en la calle Uruguay y sus transversales hasta Luis Al-
berto de Herrera; -----

-----III) en mismo informe, señala que la Intendencia ha identificado
2 lugares a utilizar como acopia de materiales, ambos en predio de la Ex esta-
ción de la localidad de Santa Rosa, Departamento de Canelones, los cuales se
encuentran marcados en croquis que luce a fojas 3 vuelto, como puntos 1 y 2;----

-----IV) que asimismo, realiza un análisis de la solicitud presentada,
como una serie de recomendaciones, las cuáles la peticionante deberá de dar
estricto cumplimiento;-----

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

EL DIRECTORIO -----

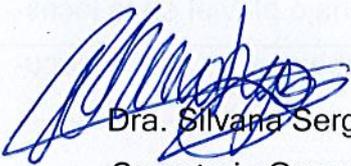
RESUELVE:-----

1º) CONVALIDAR las pautas establecidas por la Gerencia de Infraestructura, en
informe de fecha 4/III/2024, que luce a fojas 3 y 4. -----

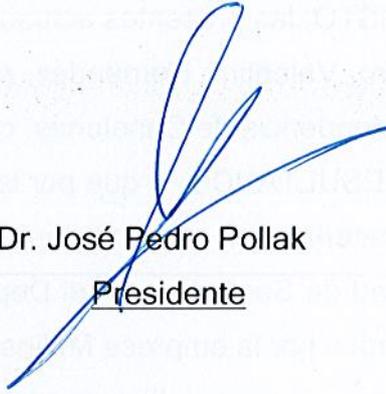
2º) AUTORIZAR a la Intendencia de Canelones, a realizar acopio de materiales
necesarios para llevar a cabo las obras de drenaje pluvial en la localidad de San-
ta Rosa, del Departamento de Canelones; trabajos que serán ejecutados por la
empresa Molinsur S.A., en los puntos indicados como 1 y 2, en croquis que luce
a fojas 3 vuelto. -----

SIGUE	N°								
SERIE									

//3º) COMUNICAR a la interesada, y pase a la Gerencia General a sus efectos.


 Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




 Dr. José Pedro Pollak
Presidente

RM.

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

Ref.: 00089/24
RD.89/24
Acta Nº165

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 7 de marzo de 2024. -----

VISTO: la Resolución de Presidencia Nº4/24 de fecha 6 de marzo de 2024;-----

RESULTANDO: que por la misma se dispuso, el pago de compensaciones, a partir del día 6/III/2024, y hasta que se efectivice el traspaso del personal al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de acuerdo a lo dispuesto por el art.243º) de la Ley Nº20.075, o hasta el 30 de junio del año en curso, en caso de que el traspaso no se efectivice antes de esa fecha, a los funcionario Sres. Sr. Luis German, C.I.3:773.898-7, Sr. Fabricio Moreira, C.I.4:347.324-4, Sr. Álvaro Barreiro, C.I.2:540.374-4,

CONSIDERANDO: lo informado, se propone homologar lo actuado por Presidencia; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

EL DIRECTORIO -----

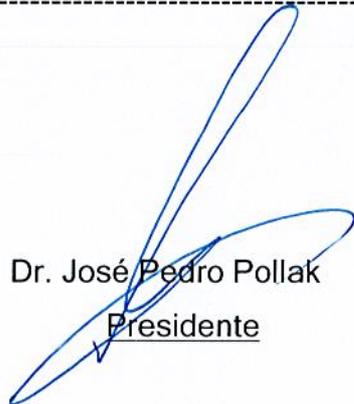
RESUELVE:-----

1º) APROBAR lo actuado por la Presidencia. -----

2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos. -----


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




Dr. José Pedro Pollak
Presidente

RM.

SIGUE	N°								
SERIE									

FORMAS DE PAGO DE PENSIONES DE VEJECES
 Ley 19.548 del 20 de mayo de 2001
 El presente informe tiene por objeto informar a la Comisión de Asesoría y Seguimiento de la Ley 19.548, sobre el cumplimiento de las obligaciones de pago de pensiones de vejeces por parte de los beneficiarios que se encuentran en el proceso de inscripción en el sistema de pensiones de vejeces.
 En el presente informe se detallan los datos de los beneficiarios que se encuentran en el proceso de inscripción en el sistema de pensiones de vejeces, así como el estado de sus cuentas de ahorro y los montos de las pensiones que se encuentran en proceso de pago.
 El presente informe es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo.
 Fecha: 01/05/2014
 Dirección General de Pensiones de Vejeces, Calle 13/17, 3344, St. Álvaro
 Teléfono: 011-54403744

EL DIRECTORIO
 RESUELVE


 Director


 Directora General

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

Ref.: ~~00492/15~~
RD.90/24
Acta Nº165

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 7 de marzo de 2024. -----

VISTO: las presentes actuaciones del estado de la camioneta vial ROF 1131;-----

RESULTANDO: I) que a fojas 1, se adjunta presupuesto de la reparación total de la misma; -----

-----II) que a fojas 2, se adjunta presupuesto del costo de volver a armar el motor, el cual asciende a \$31.720,00; -----

-----III) que a fojas 3, la Oficina de Control Vehicular, expresa que la mencionada camioneta, matrícula ROF 131, pasará al Ministerio de Transporte y Obras Públicas; asimismo, eleva expediente a Directorio a efectos de que el mismo dirima acerca del destino de la camioneta; -----

CONSIDERANDO: lo informado, se propone proceder en consecuencia; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

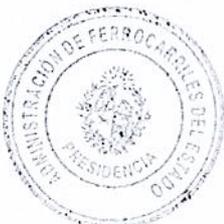
----- EL DIRECTORIO -----

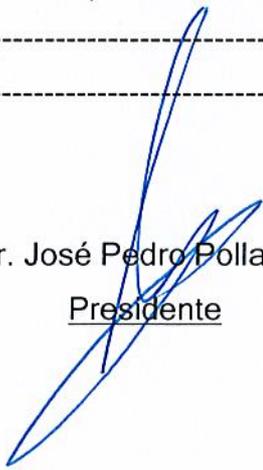
----- RESUELVE: -----

1º) AUTORIZAR el costo de volver a armar el motor, para volver a traer la camioneta matrícula ROF 131, por un precio de \$31.720,00 (pesos uruguayos treinta y un mil setecientos veinte), acorde a presupuesto que luce a fojas 2 de obrados. -----

2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos. -----


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



Dr. José Pedro Pollak
Presidente


RM.

SIGUE	N°								
SERIE									



A.F.E.

ANTECEDE	Nº								
SERIE _____									

Ref.: 00103/24
RD.91/24
Acta Nº166

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 14 de marzo de 2024.-----

VISTO: las presentes actuaciones relativas al Plan de Contingencia para la reestructura de AFE; -----

RESULTANDO: I) que con fecha 11/III/2024, en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, ante la presencia del Director Nacional de Transporte Ferroviario, Uruguay Graña y la Dra. Carolina Mayol, del MTOP, se celebró un acuerdo entre esta Administración y la Unión Ferroviaria del Uruguay;-----

-----II) que por el mismo, las partes se comprometen a iniciar una nueva instancia de negociación a los efectos de procurar un Plan de Contingencia que comprenda a todos los funcionarios que van a permanecer en el Ente;-----

-----III) que asimismo, se estableció que dicho acuerdo deberá contener una propuesta de compensación para aquellos funcionarios que pasarán a cumplir funciones en el MTOP, hasta tanto se efectivice el Decreto Reglamentario de la Ley Nº20.075;-----

-----IV) que en misma propuesta, se dejó sin efecto la propuesta de esta Administración enviada a ese Sindicato con fecha 1º/III/2024;-----

-----V) que se estableció la vigencia del presente hasta el día 20/III/2024, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo por las partes, en caso de ser necesario; -----

-----VI) que asimismo, la Unión Ferroviaria se comprometió a no tomar medidas que afecten el servicio de Transporte de Pasajeros hasta agotada la negociación del mismo;-----

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el acuerdo firmado entre la Administración de Ferrocarriles del Estado y la Unión Ferroviaria del Uruguay el día 11/III/2024;-----

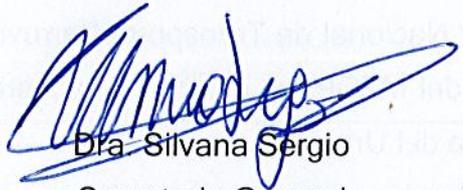
EL DIRECTORIO -----

RESUELVE: -----

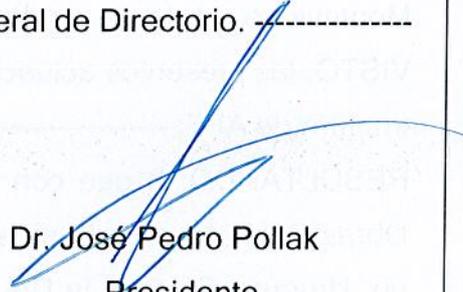
1º) HOMOLOGAR lo actuado, en el acuerdo celebrado entre esta Administración y la Unión Ferroviaria, el día 11/III/2024, en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

SIGUE	N°								
SERIE									

//2º) MANTENER a despacho en la Secretaría General de Directorio. -----


 Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




 Dr. José Pedro Pollak
Presidente

RM.

A.F.E.

ANTECEDE	Nº								
SERIE _____									

Ref.: 00075/24
RD.92/24
Acta Nº166

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 14 de marzo de 2024.-----

VISTO: las presentes actuaciones relativas al siniestro de tránsito ocurrido el día 29/1/2024;-----

RESULTANDO: I) que a foja 1, luce memorándum realizado por el señor Oscar Cozzani, donde describe el accidente por él protagonizado, al estar utilizando la camioneta Mitsubishi SOF 6222, propiedad de este Ente, contra una camioneta marca FIAT color rojo, en la ciudad de Tacuarembó, del Departamento de Tacuarembó;-----

-----II) que en el mismo, describe haber realizado la denuncia ante la Seccional 1º de la Jefatura de Tacuarembó, como así también ante el Banco de Seguros del Estado, la cual quedó registrada con el número T318067;-----

-----III) que de fojas 2 a 8, adjunta registro fotográfico del estado de los vehículos accidentados, así como también, acta de prueba de espirometría, con resultado 0;-----

-----IV) que a fojas 9, luce presupuesto elaborado por el Taller mecánico de Paso de los Toros, el cual fue aprobado por el B.S.E.;-----

-----V) que a fojas 10 y 11, el B.S.E. informa acerca del monto del deducible el cual la empresa tendrá que abonar por dicho siniestro, como así también acerca de las formas de pago del mismo;-----

CONSIDERANDO: que consultada al respecto la Oficina de Control Vehicular, la misma sugiere dado el monto a abonar por el deducible, optar por la opción contado; corresponde proceder en consecuencia;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

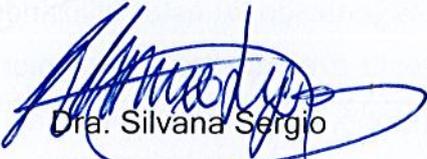
----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE:-----

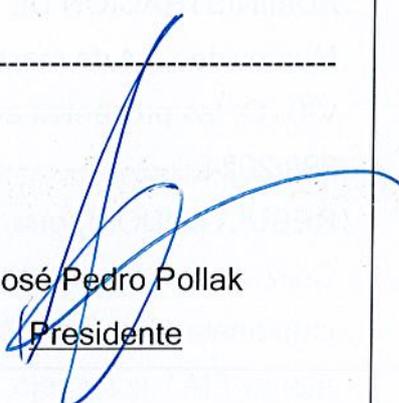
1º) AUTORIZAR el pago, al contado, del deducible al Banco de Seguros del Estado, el cual asciende a un importe total de \$25.000,00 (pesos uruguayos veinticinco mil) IVA incluido, acorde a lo informado por el mismo a fojas 10 y 11 de obrados.-----

SIGUE	N°								
SERIE									

//2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos. -----


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




Dr. José Pedro Pollak
Presidente

RM.

A.F.E.

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

Ref.: 00085/24
RD.93/24
Acta Nº166

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 14 de marzo de 2024.-----

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la solicitud de materiales, realizada por el alcalde de la localidad Javier de Viana, sita en el departamento de Artigas, con el fin de mejorar la estación-museo del pueblo;-----

RESULTANDO: I) que a fojas 12, luce informe del Gerente General, Ingeniero Jorge Borges, en donde explica que habiendo realizado una visita a los talleres y almacenes Peñarol, determino cuales son los materiales que se le pueden dar en comodato;-----

-----II) que en mismo informe detalla los materiales a ceder al citado Municipio, adjuntando asimismo, fotos de los mismos de fojas 1 a 11; -----

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

EL DIRECTORIO -----

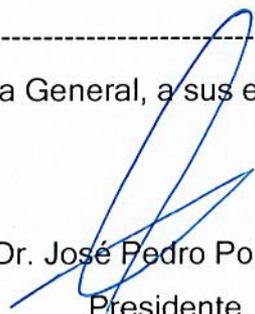
RESUELVE:-----

1º) CEDER en comodato al Municipio de Javier de Viana, del Departamento de Artigas, los siguientes materiales sitios en Peñarol, cuyas fotos se adjuntan de fojas 1 a 11: -----

- 1) Bandera de Uruguay, de los 33 Orientales y de Artigas.-----
 - 2) Gorra de Guardia. -----
 - 3) Aro de vía libre.-----
 - 4) Asientos de vagón de pasajeros.-----
 - 5) Telégrafo.-----
 - 6) Teléfono antiguo. -----
 - 7) Cruz de San Andrés.-----
 - 8) Aparato de bloque de vía. -----
 - 9) Oscilantes y campana de paso de nivel. -----
- 2º) COMUNICAR al peticionante y pase a la Gerencia General, a sus efectos. ----


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




Dr. José Pedro Pollak
Presidente

A.F.E.

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

Ref.: 00289/22
RD.94/24
Acta Nº166

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 14 de marzo de 2024.-----

VISTO: las presentes actuaciones relativas al Convenio suscrito con el Ministerio de Desarrollo Social y la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado, el 5 de setiembre del año 2022;-----

RESULTANDO: que el mismo fue aprobado por RD.251/22 de 5/IX/22 y prorrogado por RD.DD.420/22, 83/23, 212/23 y 266/23 de fechas 15/XII/22, 20/III/23, 28/VII/23 y 30/VIII/23, respectivamente, con el objeto de regular el cumplimiento de las tareas a realizar por personas que han sido liberadas del sistema penal y que integran el Departamento de Inserción Laboral de DINALI, en el marco del Proyecto de Limpieza de Terreno de Talleres Peñarol de AFE;-----

CONSIDERANDO: las expresiones vertidas en Sala y la necesidad de culminar con los referidos trabajos, se propone prorrogar el convenio con DINALI para los trabajos de desmalezado de los Talleres Peñarol, hasta el 31 de diciembre del año en curso;-----

ATENTO: a lo establecido en la cláusula CUARTO: plazo del citado convenio y el literal d) numeral 1 del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y a lo expuesto precedentemente;-----

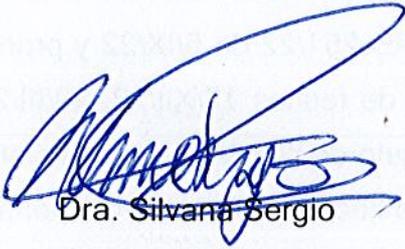
----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

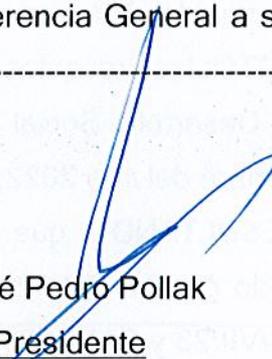
1º) PRORROGAR - previa intervención de la Contaduría Delegada-, hasta el 31 de diciembre del año en curso, el Convenio suscrito el 5 de setiembre de 2022 con el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (DINALI), con el objeto de regular el cumplimiento de las tareas a realizar por personas que han sido liberadas del sistema penal y que integran el Departamento de Inserción Laboral de DINALI, quienes ejecutarán trabajos descritos en el Anexo I del mismo, en el marco del Proyecto de Limpieza de Terreno de Talleres Peñarol de AFE, en las mismas condiciones que rigió, autorizado por RD.251/22 de fecha 5/IX/22 y prorrogado por RD.DD.420/22, 83/23, 212/23 y 266/23 de fechas 15/XII/22, 20/III/23, 28/VII/23 y 30/VIII/23, respectivamente, al amparo de lo establecido en el literal d) numeral 1 del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF). -----

SIGUE	N°							
SERIE								

//2º) COMUNICAR a la interesada, cumplido, siga a la Gerencia General a sus efectos.-----



Dra. Silvana Sergio
Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak
Presidente

RM.

ANTECEDE	N°								
SERIE									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 14 de marzo de 2024.-----

Ref.: 00452/23
RD.95/24
Acta N°166

VISTO: las presentes actuaciones relativas al acuerdo implementado entre este Ente y la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;-----

RESULTANDO: I) que a través del mismo se procura realizar un relevamiento topográfico y de agrimensura de los terrenos de estaciones y predios, propiedad de este Ente; -----

-----II) que para facilitar el cumplimiento de los cometidos, se ha efectuado el alquiler de dos vehículos marca Hyundai HB20, desde el 13 de noviembre de 2023 hasta el 13 de marzo de 2024, totalizando un gasto de U\$S14.920,00 (dólares americanos catorce mil novecientos veinte); -----

-----III) que en dicho importe, no están contemplados los gastos de combustible, los cuales también corren por cuenta de este Ente; -----

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

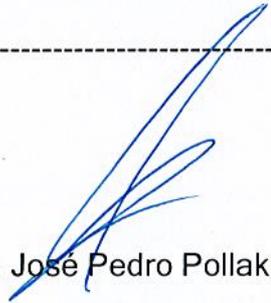
----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) APROBAR, desde el día de la fecha hasta el 14/IV/2024, el alquiler de dos vehículos marca Hyundai HB20, con los gastos de combustible que correspondan incluidos, para el uso de los mismos en los trabajos que se están realizando para el relevamiento topográfico y de agrimensura de los terrenos de estaciones y predios, propiedad de este Ente. -----

2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos. -----


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General


Dr. José Pedro Pollak
Presidente



SIGUE	N°								
		SERIE							

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Mandamos, en la fecha de 2024, que las presentaciones técnicas al respecto sean sometidas a la consideración de la Dirección de Topografía del Ministerio de Transportes y Obras Públicas, para que, en el caso de ser necesario, se emita el dictamen correspondiente. En consecuencia, se ordena a la Dirección de Topografía del Ministerio de Transportes y Obras Públicas, que, en el caso de ser necesario, se emita el dictamen correspondiente. En consecuencia, se ordena a la Dirección de Topografía del Ministerio de Transportes y Obras Públicas, que, en el caso de ser necesario, se emita el dictamen correspondiente.

EL DIRECTOR

[Faint signature]
 Director General

[Faint signature]
 Director General

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

Ref.: 00532/23
RD.96/24
Acta Nº166

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 14 de marzo de 2024.-----

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la Licitación Pública Nº1/24 que procura la venta de 11.500 toneladas de rieles en desuso; -----

RESULTANDO: I) que por RD.370/23 del 27/XII/2023, que luce a fojas 30, se autorizó la emisión del llamado de referencia, aprobando asimismo los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, que lucen de fojas 1 a 16 y 17 a 27 - Pieza I; -----

-----II) que acorde a lo expuesto en el considerando de la misma, la fecha de la apertura de la citada Licitación estaba fijada para el día 20 de marzo de 2024; -----

-----III) que de fojas 73 a 83, una de las empresas licitante, Fewell S.A., solicita prórroga de la fecha de la apertura de la Licitación y autorización para realizar visitas, amparándose en lo dispuesto en el art.9º) del Pliego de Condiciones Particulares y en el Art.17º) Literal F del mismo, respectivamente;---

-----IV) que acorde a lo informado por la Gerencia de Adquisiciones, a fojas 86, la citada empresa, realizó el depósito del monto correspondiente, establecido en el art.10º) del Pliego de Condiciones Particulares;-----

CONSIDERANDO: lo solicitado, corresponde proceder en consecuencia; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

----- EL DIRECTORIO -----

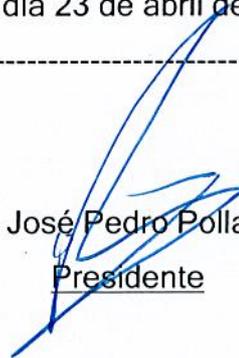
----- RESUELVE: -----

1º) FIJAR la fecha de apertura de la Licitación Publica Nº1/24 que procura la venta de 11.500 toneladas de rieles en desuso, para el día 23 de abril de 2024. --

2º) PASE a la Gerencia de Licitaciones, a sus efectos.-----


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




Dr. José Pedro Pollak
Presidente

A.F.E.

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

Ref.: 00616/89

RD.97/24

Acta Nº166

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.....

Montevideo, 14 de marzo de 2024.....

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la petición del Círculo de Estudios Ferroviarios del Uruguay (CEFU);.....

RESULTANDO: I) que a través de la misma, solicitan autorización para el ingreso a las instalaciones de Peñarol, del Centro Psiquiátrico Larrañaga, de 10 adolescentes, acompañados por dos funcionarios;.....

-----II) que a fojas 6, luce informe de la Técnica Prevencionista, estableciendo que, personal de CEFU deberá asegurar la unidad con cuñas y freno de mano para evitar movimientos imprevistos;

CONSIDERANDO: el fin social y cultural, corresponde proceder en consecuencia, estableciendo la autorización sin costo alguno para CEFU;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE:-----

1º) AUTORIZAR, sin costo y en fecha a coordinar con los servicios, al Círculo de Estudios Ferroviarios del Uruguay, el ingreso a las instalaciones de Peñarol, del Centro Psiquiátrico Larrañaga, de 10 adolescentes, acompañados por dos funcionarios, cuyos nombres lucen a fojas 8 de obrados, debiendo de cumplir con lo establecido en informe de la Técnica Prevencionista.

2º) COMUNICAR a la interesada y pase a la Gerencia General, a sus efectos.



Dra. Silvana Sergio

Secretaria General



Dr. José Pedro Pollak

Presidente



ANTECEDE	Nº								
SERIE									

Ref.: 00206/20
RD.98/24
Acta Nº167

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 20 de marzo de 2024.-----

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la solicitud de la Intendencia de Maldonado, para la donación de dos señales ubicadas en la ciudad de Pan de Azúcar, para el Parque Temático "Pueblo Gaucho"; -----

RESULTANDO: I) que por RD.135/20 del 1º/VII/2020, el Directorio resolvió donar a la citada Intendencia, los bienes solicitados;-----

-----II) que a fojas 9, luce informe del Gerente de Comunicaciones y Señales, Ing. Leonardo Martínez, en donde comunica que, de hecho los bienes nunca fueron cedidos dado que, la comunicación con los solicitantes de la donación se ha visto interrumpida desde el año 2022; -----

-----III) que la Gerencia General, en informe que luce a fojas 10, sugiere la revocación de la RD.135/20 del 1º/VIII/2020, en virtud del tiempo transcurrido y la falta de comunicaciones entre la Gerencia de Comunicaciones y Señales y la parte interesada;-----

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia, -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

----- EL DIRECTORIO -----

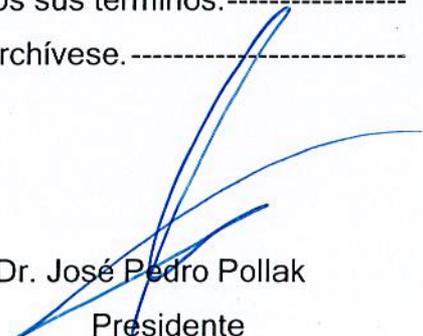
----- RESUELVE: -----

1º) REVOCAR la RD.135/20 del 1º/VIII/2020, en todos sus términos.-----

2º) COMUNICAR a la Intendencia de Maldonado y archívese.-----


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




Dr. José Pedro Pollak
Presidente

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

Ref.: ~~00056/24~~
RD.99/24
Acta Nº167

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 20 de marzo de 2024.-----

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la solicitud del Municipio de José Enrique Rodó, para la colocación de un obelisco metálico de 15 metros de altura, para la conmemoración de los 100 años del Municipio;-----

RESULTANDO: I) que a fojas 8, la Unidad Gestora de Inmuebles informa que, el lugar en donde iría el obelisco, se trata del predio Padrón Nº83, sito en jurisdicción de la Estación José Enrique Rodó, Km.219.418 de la Línea Mercedes, 6º Sección Judicial del Departamento de Soriano; -----

-----II) que asimismo recomienda, dado el fin cultural, acceder a lo solicitado;-----

CONSIDERANDO: I) que el artículo 243 de la Ley Nº20.075 de fecha 20 de octubre de 2022, dispuso la transferencia de las competencias de AFE previstas en los literales C), E) y F) del artículo 3º) del Decreto - Ley Nº14.936 de 10/VII/975, en la redacción dada por el artículo 249 de la Ley Nº16.320 de 1º/XI/92, a la unidad ejecutora 010 "Dirección Nacional de Transporte Ferroviario" del Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", creada por el artículo 244 de la Ley Nº20.075;-----

-----II) que el Directorio considera que corresponde a dicho organismo, el decidir acerca del presente petitorio; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

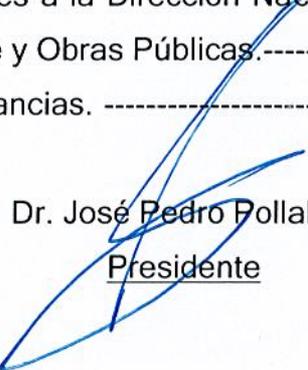
EL DIRECTORIO -----

RESUELVE:-----

1º) REMITIR copia fiel de las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

2º) CUMPLIDO, archívese a la espera de las resultancias. -----


Dra. Silvana Sergio
Secretaría General


Dr. José Pedro Pollak
Presidente



A.F.E.

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 20 de marzo de 2024.-----

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la denuncia presentada, el día 21/VI/2023, por los vecinos de calle callejón J. Beninca y Serafín García, de la ciudad de Bella Unión, departamento de Artigas; -----

RESULTANDO: I) que por la misma, denuncian la presencia de personas extrañas sobre la vía del tren, con intenciones de instalar un nuevo asentamiento en la zona;-----

-----II) que a fojas 9, en informe en conjunto entre la Unidad Gestora de Inmuebles y la Asesoría Jurídico Notarial, se deja constancia de que el día 29/II/2024, se concurrió al sitio del petitorio, y que tras constatar la invasión y construcciones irregulares en el Paso a Nivel del Ramal Cuareim, a la altura del Callejón Beninca, se concurrió a la 7º Seccional de la Ciudad de Bella Unión a radicar la denuncia correspondiente; -----

-----III) que en mismo informe señalan que, la actual ocupante del predio, la Señora Eva Martínez, solicitó el arrendamiento de dicha faja de vía, bajo en número de expediente Nº00283/23, recomendando por la situación de hecho, no acceder a lo solicitado; -----

-----IV) que en mismo informe, sugieren dar cuenta de la presente situación a la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas,-----

CONSIDERANDO: I) que el artículo 243 de la Ley Nº20.075 de fecha 20 de octubre de 2022, dispuso la transferencia de las competencias de AFE previstas en los literales C), E) y F) del artículo 3º) del Decreto - Ley Nº14.936 de 10/VII/975, en la redacción dada por el artículo 249 de la Ley Nº16.320 de 1º/XI/92, a la unidad ejecutora 010 "Dirección Nacional de Transporte Ferroviario" del Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", creada por el artículo 244 de la Ley Nº20.075;-----

-----II) que el Directorio considera que corresponde dar cuenta a dicho organismo, de la situación de obrados; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

----- EL DIRECTORIO -----

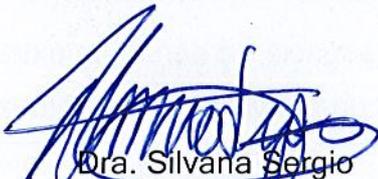
----- RESUELVE:-----

1º) REMITIR copia fiel de las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.----- //

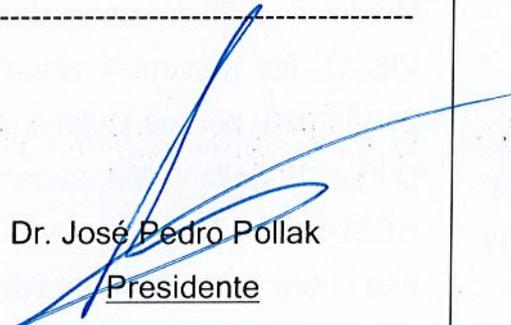
Ref.: 00216/23
C/C.00136/23
00283/23
RD.100/24
Acta Nº167

SIGUE	N°							
SERIE								

//2º) MANTENGÁSE a despacho en la Oficina de Entrada, Trámite y Archivo (OCETA) de la Secretaría General de Directorio.-----


 Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




 Dr. José Pedro Pollak
Presidente

RM.

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

Ref.: 00136/23
C/C.00216/23
00283/23
RD.101/24
Acta Nº167

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 20 de marzo de 2024.-----

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la denuncia por invasión de faja de vía Km.759,310 del ramal Cuareim;-----

RESULTANDO: I) que a fojas 2, en informe de fecha 27/IV/23, la Jefa de Regional Norte, Sra. Ing. Eliana Amaral, expresa que habiendo recibido un llamado de la policía de Bella Unión, que alertaba sobre personas realizando una construcción sobre la vía férrea el día 19/IV/23, se concurrió al lugar, constatando lo denunciado;-----

-----II) que a fs.3, la regional norte informa que en esa faja de vía, el ramal Cuareim, que va desde Baltasar Brum, progresiva de vía 700K889 hasta el puente ferroviario internacional sobre el río Cuareim, progresiva de vía 766K882, no se ha realizado mantenimiento alguno, siendo los robos tanto de rieles como de durmientes, la generalidad; -----

-----III) que a fojas 7, en informe en conjunto entre la Unidad Gestora de Inmuebles y la Asesoría Jurídico Notarial, se deja constancia de que el día 29/II/2024, se concurrió al sitio del petitorio, y que tras constatar la invasión y construcciones irregulares en el Paso a Nivel del Ramal Cuareim, a la altura del Callejón Beninca, se concurrió a la 7º Seccional de la Ciudad de Bella Unión a radicar la denuncia correspondiente; -----

-----IV) que en mismo informe señalan que, la actual ocupante del predio, la Señora Eva Martínez, solicitó el arrendamiento de dicha faja de vía, bajo en número de expediente Nº00283/23, recomendando por la situación de hecho, no acceder a lo solicitado; -----

-----V) que en mismo informe, sugieren dar cuenta de la presente situación a la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, -----

CONSIDERANDO: I) que el artículo 243 de la Ley Nº20.075 de fecha 20 de octubre de 2022, dispuso la transferencia de las competencias de AFE previstas en los literales C), E) y F) del artículo 3º del Decreto - Ley Nº14.936 de 10/VII/975, en la redacción dada por el artículo 249 de la Ley Nº16.320 de 1º/XI/92, a la unidad ejecutora 010 "Dirección Nacional de Transporte Ferroviario" del Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", creada por el artículo 244 de la Ley Nº20.075;----- //

SIGUE	N°							
SERIE								

//-----II) que el Directorio considera que corresponde dar cuenta a dicho organismo, de la situación de obrados; -----

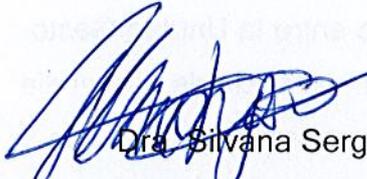
ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente; -----

----- EL DIRECTORIO -----

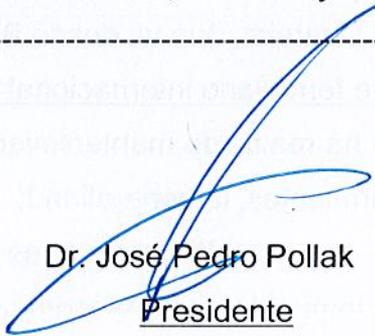
----- RESUELVE: -----

1º) REMITIR copia fiel de las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

2º) MANTENGÁSE a despacho en la Oficina de Entrada, Trámite y Archivo (OCETA) de la Secretaría General de Directorio.-----


 Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




 Dr. José Pedro Pollak
Presidente

RM.

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----
Montevideo, 20 de marzo de 2024.-----

Ref.: 00530/23
RD.102/24
Acta Nº167

VISTO: las presentes actuaciones relativas al planteamiento efectuado por la señora suplente de Edil, Jodami Martínez, en la Junta Departamental de Florida, en la hora previa de la Sesión de fecha 1º/XII/2023, referente a la apertura de un Paso a Nivel en la ciudad de Fray Marcos; -----

RESULTANDO: I) que consultada al respecto la Gerencia de Infraestructura, la misma informa, de fojas 6 a 7, que se trata de un nuevo paso a nivel en la ciudad de Fray Marcos, a la altura de la Estación ANCAP, progresiva de vía 106K420 aproximadamente, Línea Río Branco; -----

-----II) que en mismo informe señala que, ya existe un PaN, en la calle Juan Manuel Blanes, progresiva 106K658, a unos 200, 250 metros de donde se estima el presente petitorio; -----

-----III) que por esa y demás consideraciones contenidas en mismo informe, recomienda no acceder a lo solicitado;-----

CONSIDERANDO: I) que el artículo 243 de la Ley Nº20.075 de fecha 20 de octubre de 2022, dispuso la transferencia de las competencias de AFE previstas en los literales C), E) y F) del artículo 3º) del Decreto - Ley Nº14.936 de 10/VII/975, en la redacción dada por el artículo 249 de la Ley Nº16.320 de 1º/XI/92, a la unidad ejecutora 010 "Dirección Nacional de Transporte Ferroviario" del Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", creada por el artículo 244 de la Ley Nº20.075;-----

-----II) que el Directorio considera que corresponde dar cuenta a dicho organismo, de la situación de obrados; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

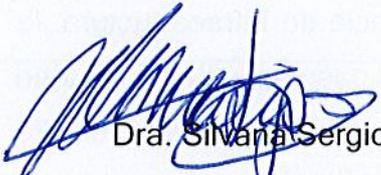
EL DIRECTORIO -----

RESUELVE:-----

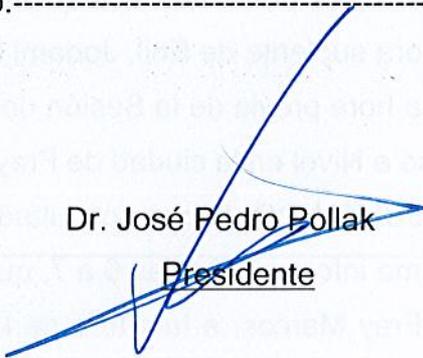
1º) REMITIR copia fiel de las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

SIGUE									
SERIE	N°								

//2º) MANTENGÁSE a despacho en la Oficina de Entrada, Trámite y Archivo (OCETA) de la Secretaría General de Directorio.-----


 Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




 Dr. José Pedro Pollak
Presidente

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 20 de marzo de 2024.-----

Ref.: 00043/24
RD.103/24
Acta Nº167

VISTO: las presentes actuaciones relativas al estado de la vivienda Nº008-14, ubicada en la Estación de Guichón;-----

RESULTANDO: I) que la Regional Norte de la Gerencia de Infraestructura a fojas 3, informa que en la recorrida por ellos realizada el día 23/1/2024, se detectó que dicha vivienda está siendo utilizada por personas ajenas al Ente, sin autorización;-----

-----II) que en mismo informe, aclara que, el candado que trancaba la puerta de ingreso está roto, que en uno de los dormitorios había un colchón y que la otra habitación estaba trancada con un candado, impidiendo el ingreso; motivos por los cuales los funcionarios procedieron a realizar la denuncia policial, en la Jefatura de Policía de Paysandú, Comisaría Nº11, de la localidad de Guichón, adjuntándose la documentación correspondiente a fs.1 y 2;-----

-----III) que consultada al respecto la Unidad Gestora de Inmuebles, la misma informa a fs.10 que, se trata de la vivienda Nº008-14 sin empadronar, sita en jurisdicción de Estación Guichón, Línea Salto, Km.385,417, denominada "Vivienda del Personal en Tránsito";-----

-----IV) que asimismo informa que, el inmueble de referencia se encuentra en condiciones precarias, tanto de habitabilidad como de salubridad, como para ser arrendada, sugiriendo por tanto, no hacer lugar a las peticiones de arrendamiento sobre la misma;-----

CONSIDERANDO: de acuerdo a lo informado, y dado el riesgo de futuros intrusos en la vivienda de referencia, corresponde proceder en consecuencia;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

EL DIRECTORIO -----

RESUELVE:-----

1º) AUTORIZAR el desmantelamiento de la vivienda Nº Nº008-14 sin empadronar, sita en jurisdicción de Estación Guichón, Línea Salto, Km.385,417, denominada "Vivienda del Personal en Tránsito".-----

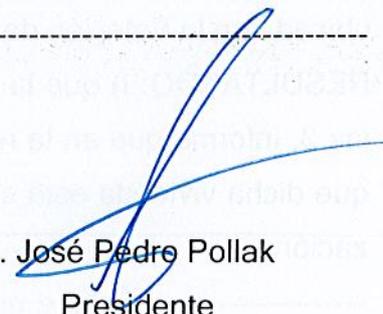
SIGUE	N°								
SERIE									

//2º) ENCOMENDAR a la Gerencia General, a efectuar las acciones necesarias para el desmantelamiento del citado bien. -----

3º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos. -----


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




Dr. José Pedro Pollak
Presidente

RM.

A.F.E.

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

Ref.: 00001/24
RD.104/24
Acta Nº167

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 20 de marzo de 2024.-----

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la programación de horas extras de las distintas Gerencias, correspondientes al mes de marzo de 2024;-----

RESULTANDO: I) que por RD.338/23 de fecha 4/X/23, se dispuso que las horas extras deberán ser autorizadas por el Directorio, previo a su utilización, mediante información a pedido expreso de la Gerencia General;-----

-----II) al efecto, se eleva la programación realizada que luce en informe de la Gerencia General, de fecha 19/III/2024;-----

CONSIDERANDO: lo informado, corresponde aprobar la programación presentada;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

EL DIRECTORIO

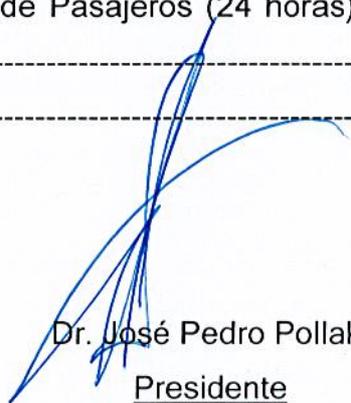
RESUELVE:-----

1º) TOMAR conocimiento y aprobar la programación de horas extras presentada por la Gerencia General, correspondientes al mes de marzo de 2024, que ascienden a 1355 (mil trescientas cincuenta y cinco) horas extras, de acuerdo al siguiente detalle: Gerencia de Comunicaciones y Señales (180 horas), Gerencia de Adquisiciones (Licitaciones) (20 horas), Gerencia de Material Rodante (242 horas), Sub Gerencia de Operaciones (175 horas), Sub Gerencia de Tráfico (300 horas), Gerencia General (50 horas), Gerencia de Finanzas (60 horas), Gerencia de Infraestructura (254 horas), Gerencia de Pasajeros (24 horas) y Gerencia de Recursos Humanos (50 horas).-----

2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.-----


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




Dr. José Pedro Pollak
Presidente

RM.

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

Ref.: 00380/15
RD.105/24
Acta Nº167

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 20 de marzo de 2024.-----

VISTO: las presentes actuaciones relativas al Balance por el ejercicio fiscal 2023 y el Informe de Auditoría Externa con el dictamen elaborado por CPA-Ferrere de Servicios Logísticos Ferroviarios Sociedad Anónima;-----

RESULTANDO: que por Acta, de esa Sociedad Anónima, Nº329 de fecha 18/III/2024, se aprobó el Balance por el ejercicio fiscal 2023 y el Informe de Auditoría Externa con el dictamen elaborado por CPA-Ferrere de Servicios Logísticos Ferroviarios Sociedad Anónima;-----

CONSIDERANDO: que Servicios Logísticos Ferroviarios S.A.(SELF), es una sociedad anónima cerrada, creada bajo el decreto n.º 473/11, conformada por dos accionistas, la Administración de los Ferrocarriles del Estado (AFE) y la CND, con 51 % y 49 %, respectivamente, corresponde a este Directorio la aprobación del citado Balance y del Informe de Auditoría Externa;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

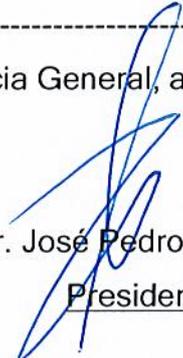
----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE:-----

1º) APROBAR el Balance por el ejercicio fiscal 2023 y el Informe de Auditoría Externa con el dictamen elaborado por CPA-Ferrere de Servicios Logísticos Ferroviarios Sociedad Anónima.-----

2º) COMUNICAR a SLF S.A., CND y pase a la Gerencia General, a sus efectos. -


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General


Dr. José Pedro Pollak
Presidente



SIGUE	N°							
SERIE								

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

Ref.: 5018
RD.106/24
Acta N°167

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 20 de marzo de 2024.-----

VISTO: la solicitud del señor Presidente Doctor, José Pedro Pollak, relativa a contar con los servicios de la señora Nora Irene Ayala Sosa, Cédula de Identidad Nº3.639.971-4, Credencial Cívica Serie BCC Nº13.754;-----

RESULTANDO: que la misma prestaría funciones en su Secretaría Privada, en régimen de contrato "de confianza", al amparo de lo establecido en el artículo 23º de la Ley Nº17.556 de 18/IX/002;-----

CONSIDERANDO: I) que el artículo 23º de la Ley Nº17.556 de 18/IX/002 dispone: "*Prohíbese a los Directores de entes autónomos y servicios descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado, disponer la contratación de personal de confianza en tareas de asesoría, secretaría, etcétera, por un monto total mensual por Director que supere el equivalente a una vez y media la remuneración de un Ministro de Estado, no pudiendo adicionar ninguna otra retribución en efectivo o en especie, a dichos contratos, tales como horas extra, compensaciones, productividad, participación en utilidades o fondos de participación*";-----

-----II) que se estima pertinente facilitar a los señores Miembros del Directorio los medios necesarios para el mejor desenvolvimiento de sus cometidos;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 23º de la Ley Nº17.556 de 18/IX/002;-----

EL DIRECTORIO -----

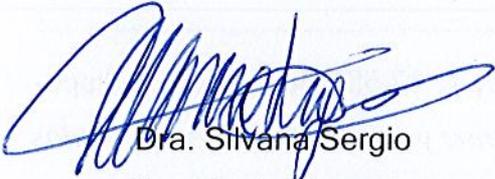
RESUELVE:-----

1º) CONTRATAR -previa intervención de la Contaduría Delegada- a la señora Nora Irene Ayala Sosa, Cédula de Identidad Nº3.639.971-4, Credencial Cívica Serie BCC Nº13.754, por un precio mensual nominal de \$110.000,00 (pesos uruguayos ciento diez mil), a partir del día 11/3/2024, para desempeñar tareas de apoyo y asesoramiento, en la Secretaría Privada del señor Presidente Doctor, José Pedro Pollak, en régimen de contrato "de confianza", al amparo de lo establecido en el artículo 23º de la Ley Nº17.556 de 18/IX/002. -----

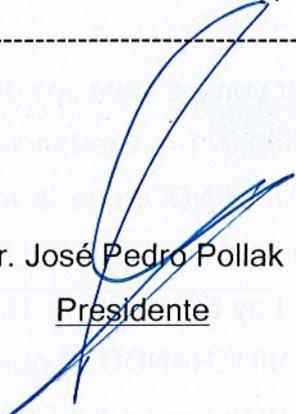
2º) DISPONER, que el monto del citado contrato de confianza se incremente, en las mismas oportunidades y porcentajes que los salarios de la Administración Central.-----

SIGUE	N°								
		SERIE							

// 3º) PASE a la Gerencia General y siga a la Asesoría Jurídico-Notarial para la confección del contrato respectivo.-----


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




Dr. José Pedro Pollak
Presidente

RM.

A.F.E.

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

Ref.: 5018
RD.107/24
Acta Nº167

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 20 de marzo de 2024.-----

VISTO: el planteamiento formulado por el señor Presidente, Doctor José Pedro Pollak, relativo a la modificación de la remuneración que percibe su Secretaria, señora María Carolina Brun Etcheverry; -----

RESULTANDO: I) que la misma fue contratada en régimen de contrato "de confianza" por la Resolución de Presidencia Nº5/21 de 10/XII/21, homologada por RD.292/21 de 13/XII/21, al amparo de lo establecido en el artículo 23º de la Ley Nº17.556 de 18/IX/002;-----

-----II) que por el numeral 1º) de la RD.450/22 del 29/XII/2022, se modificó el monto de la remuneración de la Sra. Brun Etcheverry;-----

-----III) que solicita que la señora Brun Etcheverry pase a percibir mensualmente la suma de \$115.000,00, a partir del día 1º/III/2024;-----

CONSIDERANDO: lo expresado en Sala, corresponde proceder en consecuencia; -----

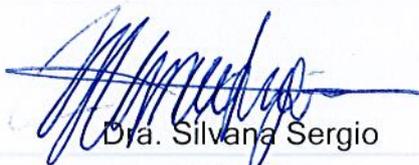
ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

EL DIRECTORIO -----

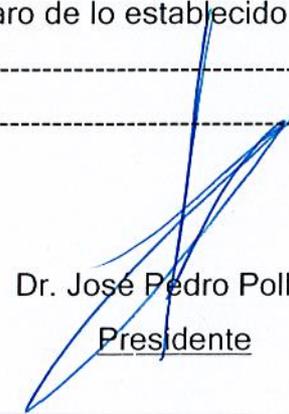
RESUELVE:-----

1º) RECONSIDERAR y modificar a partir del 1º/III/2024, el numeral 1º) de la RD.450/22 del 29/XII/22, en cuanto a la remuneración que percibe la señora María Carolina Brun Etcheverry, Cédula de Identidad Nº3.675.989-5, Credencial Cívica Serie PBA Nº20.358, el que se establece en \$115.000,00 (pesos uruguayos ciento quince mil) mensuales, quien se desempeña en tareas de apoyo y asesoramiento en la Secretaría Privada del señor Presidente Doctor José Pedro Pollak, en régimen de contrato "de confianza", al amparo de lo establecido en el artículo 23º de la Ley Nº17.556 de 18/IX/002.-----

2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.-----


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




Dr. José Pedro Pollak
Presidente

SIGUE	N°								
		SERIE							

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

Ref.: 5018
 RD.108/24
 Acta Nº167

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 20 de marzo de 2024.-----

VISTO: el planteamiento formulado por el señor Presidente, Doctor José Pedro Pollak, relativo a la modificación de la remuneración que percibe su Secretario, señor Juan Ignacio Vidal Ruibail; -----

RESULTANDO: I) que el mismo fue contratado en régimen de contrato "de confianza" por la Resolución de Directorio Nº258/23 del 23/VIII/23, al amparo de lo establecido en el artículo 23º de la Ley Nº17.556 de 18/IX/002; -----

-----II) que solicita que el señor Juan Ignacio Vidal Ruibail pase a percibir mensualmente la suma de \$100.000,00, a partir del día 1º/III/2024; -----

CONSIDERANDO: lo expresado en Sala, corresponde proceder en consecuencia; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

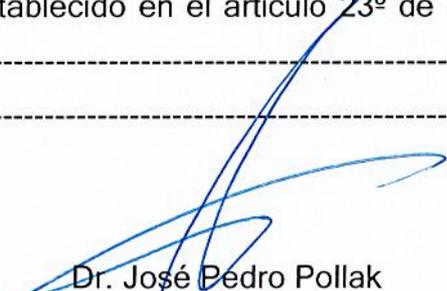
----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE:-----

1º) RECONSIDERAR y modificar a partir del 1º/III/2024, el numeral 1º) de la RD.258/23 del 23/VIII/23, en cuanto a la remuneración que percibe el señor Juan Ignacio Vidal Ruibail, Cédula de Identidad Nº5.154.067-7, Credencial Cívica Serie BCA Nº113.579, el que se establece en \$100.000,00 (pesos uruguayos cien mil) mensuales, quien se desempeña en tareas de apoyo y asesoramiento en la Secretaría Privada del señor Presidente Doctor José Pedro Pollak, en régimen de contrato "de confianza", al amparo de lo establecido en el artículo 23º de la Ley Nº17.556 de 18/IX/002. -----

2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos. -----


 Dra. Silvana Sergio
Secretaria General


 Dr. José Pedro Pollak
Presidente



RM.

Administración de Ingresos
del Estado
A.R.

SIGUE	N°								
SERIE									

ADMINISTRACION DE INGRESOS DEL ESTADO

Montevideo, 30 de marzo de 2014.

VISTO el planteamiento formulado por el señor FERNANDO, Doctor José María Poljak, relativo a la devolución de la remuneración que percibe en Secretaría de Honorarios del Poder Judicial, en virtud de haber sido designado como Jefe de la Sección de Ingresos del Poder Judicial, en el marco de la Ley N° 17.558 de 18/12/02, y

CONSIDERANDO que el señor Juan Ignacio Vidal Roldán, en su calidad de Jefe de la Sección de Ingresos del Poder Judicial, ha sido designado como Jefe de la Sección de Ingresos del Poder Judicial, en el marco de la Ley N° 17.558 de 18/12/02, y

CONSIDERANDO que el señor FERNANDO, Doctor José María Poljak, ha sido designado como Jefe de la Sección de Ingresos del Poder Judicial, en el marco de la Ley N° 17.558 de 18/12/02, y

CONSIDERANDO que el señor FERNANDO, Doctor José María Poljak, ha sido designado como Jefe de la Sección de Ingresos del Poder Judicial, en el marco de la Ley N° 17.558 de 18/12/02, y

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) Se devuelve la remuneración que percibe el señor FERNANDO, Doctor José María Poljak, en el marco de la Ley N° 17.558 de 18/12/02, y

2º) Se devuelve la remuneración que percibe el señor FERNANDO, Doctor José María Poljak, en el marco de la Ley N° 17.558 de 18/12/02, y

3º) Se devuelve la remuneración que percibe el señor FERNANDO, Doctor José María Poljak, en el marco de la Ley N° 17.558 de 18/12/02, y

[Firma]

[Firma]